



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N° 03I-2024-GM-MPS

Chimbote, 29 de enero del 2024

### VISTO. -

El Informe N° 613-2023-GI-MPS de fecha 29 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 0041-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 29 de enero del 2024, sobre liquidación de contrato de consultoría de obra **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH** y;

Página | 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CONTRATO N° 039-2021-GM-MPS, de fecha 25 de agosto del 2021, se contrató al Ing. **JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA**, como Supervisor de la Obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, teniendo un monto contratado que ascendió por S/ 115,200.00 Inc. IGV, en un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo sistema de contratación a tarifas.

Que, mediante CARTA N° 016-2023-JCME/RL, de fecha 30 de noviembre del 2023, el Consultor de Supervisión, hizo llegar a la Entidad su INFORME DE LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, para su revisión y aprobación teniendo como resultados un costo total de supervisión, el cual ascendió a s/ 280,595.40 soles y un saldo a favor de s/ 85,924.52 soles.

Que, mediante INFORME N° 563-2023-DTLO-GI-MPS, de fecha 28 de diciembre del 2023, el responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, emite el INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISION DE OBRA, indicó que el consultor ha incurrido en penalidad del ítem05 (Contrato N° 039-2021-GM) al haber presentado sus informes aprobatorios de ampliaciones de plazo N° 02, N° 03, N° 06, N° 08, N° 09 N° 10 sin opinión técnica sustentatoria (...) por lo que la penalidad ascendió a S/ 15,400.00 soles.

Que, mediante CARTA N° 0748-2023-GM-MPS la Gerencia Municipal procedió a notificar al Consultor la Liquidación de contrato de supervisión al correo electrónico [jcmartineze1@gmail.com](mailto:jcmartineze1@gmail.com).

Que, mediante CARTA N° 003-2024-JCME/RL, de fecha 24 de enero del 2024, el Consultor solicita a la Entidad que tenga a bien reconsiderar la liquidación practicada por la Entidad ya que se habrían aplicado supuestas penalidades, por lo que, adjunto la documentación acreditadora.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N° 03I-2024-GM-MPS

Que, mediante MEMORANDO N° 0240-2024-GM-MPS de fecha 24 de enero del 2024 la Gerencia Municipal remitió al Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras a fin de tener en cuenta la reconsideración a la liquidación practicada por la Entidad.

Que, mediante INFORME N° 0041-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 29 de enero del 2024, el responsable del Departamento de Liquidaciones de Obras, luego de haber tomado en cuenta el posible consentimiento de la liquidación de consultoría practicada por el consultor y luego de proceder con la reevaluación solicitada, emite el INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISION DE OBRA, concluye:

“... donde se comprueba que el Consultor si emitió sustento técnico a cada una de las ampliaciones de plazo, donde adjuntó dicha documentación sustentatoria, por lo que no correspondería la aplicación de penalidad”.

- El costo final del Servicio de Consultoría de Obra ascendió por el monto de S/ 280,595.35 SOLES Inc./IGV.
- La Entidad asumirá el monto a cancelar al consultor por concepto de extensión del servicio por retraso injustificado del contratista (del 18 de junio al 07 de noviembre del 2022), hasta la solución de la controversia (Ampliación de plazo N° 06) en Arbitraje, por la suma de S/ 73,124.47 Soles Inc. /IGV.
- Corresponde la Devolución del Fondo de Garantía retenido por fiel cumplimiento por el monto de S/ 12,800.00 Soles Inc./IGV.
- En conclusión, existe un SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR por la suma de S/ 85,924.52 Soles Inc./IGV.



Por tanto, el costo final del Servicio de Consultoría de Obra ascendió por el monto de S/ 280,595.35 SOLES Inc./IGV, de acuerdo al INFORME N° 0041-2024-DTLO-GI-MPS, remite la reevaluación final de la liquidación de Supervisión de obra: **“MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**, para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

| INVERSION  | AUTORIZADO            | VALORIZADO        | PAGADO            | SALDO POR PAGAR  |
|--|-----------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 1.00 CONTRATO PRINCIPAL (SIN COSIDERAR PAGO POR LIQUIDACION OBRA)  | 97,627.12             | 86,779.66         | 86,779.66         | 0.00             |
| 2.00 REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL   | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 3.00 MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO (ADICIONAL N° 01-ADENDA)   | 18,223.73             | 18,223.73         | 18,223.73         | 0.00             |
| 4.00 REINTEGRO MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO  | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 5.00 ADELANTO DIRECTO  | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 6.00 ADELANTO DE MATERIALES  | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 7.00 RETENCIÓN FONDO DE GARANTIA F.G. 10% CONTRACTUAL  | 0.00                  | 10,847.46         | 0.00              | 10,847.46        |
| 8.00 RETENCIÓN FONDO DE GARANTIA 10% MAYORES PRESTACIONES  | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 9.00 RETENCION PENALIDADES   | 0.00                  | -2,169.49         | -2,169.49         | 0.00             |
| 10.00 MAYORES COSTOS DE SUPERVISION: DEDUCIRLO DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, EN CONCORDANCIA AL ART. 189° DEL RLCE, SEGÚN D.S. N° 162-2021-EF. ACTUALMENTE EN ARBITRAJE CON EL CONTRATISTA EJECUTOR | 121,941.86            | 121,941.86        | 59,971.93         | 61,969.93        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>S/. 237,792.71</b> | <b>235,623.22</b> | <b>162,805.83</b> | <b>72,817.39</b> |
| <b>IGV 18 %</b>  | <b>42,802.69</b>      | <b>42,412.18</b>  | <b>29,305.05</b>  | <b>13,107.13</b> |
| <b>TOTAL INVERSION C/IGV</b>   | <b>280,595.40</b>     | <b>278,035.40</b> | <b>192,110.88</b> | <b>85,924.52</b> |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N° 03I-2024-GM-MPS

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra prescribe:

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el INFORME N° 0041-2024-DTLO-GI-MPS de fecha 29 de enero del 2024, respecto al informe final de Liquidación de Supervisión de obra “**MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – “Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite la certificación de crédito presupuestario a efectos de poder cubrir el monto requerido para la Liquidación de supervisión de obra “**MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

### RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la liquidación del **CONTRATO N° 039-2021-GM-MPS**, de fecha 25 de agosto del 2021, para la supervisión de obra “**MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AVENIDA BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, según se detalla:

| INVERSION  | AUTORIZADO            | VALORIZADO        | PAGADO            | SALDO POR PAGAR  |
|--|-----------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 1.00 CONTRATO PRINCIPAL (SIN COSIDERAR PAGO POR LIQUIDACION OBRA)  | 97,627.12             | 86,779.66         | 86,779.66         | 0.00             |
| 2.00 REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL   | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 3.00 MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO (ADICIONAL N° 01-ADENDA)   | 18,223.73             | 18,223.73         | 18,223.73         | 0.00             |
| 4.00 REINTEGRO MAYORES PRESTACIONES DE SERVICIO  | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 5.00 ADELANTO DIRECTO  | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 6.00 ADELANTO DE MATERIALES  | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 7.00 RETENCIÓN FONDO DE GARANTIA F.G. 10% CONTRACTUAL  | 0.00                  | 10,847.46         | 0.00              | 10,847.46        |
| 8.00 RETENCIÓN FONDO DE GARANTIA 10% MAYORES PRESTACIONES  | 0.00                  | 0.00              | 0.00              | 0.00             |
| 9.00 RETENCION PENALIDADES   | 0.00                  | -2,169.49         | -2,169.49         | 0.00             |
| 10.00 MAYORES COSTOS DE SUPERVISION; DEDUCIRLO DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA, EN CONCORDANCIA AL ART. 189° DEL RLCE, SEGÚN D.S. N° 162-2021-EF. ACTUALMENTE EN ARBITRAJE CON EL CONTRATISTA EJECUTOR | 121,941.86            | 121,941.86        | 59,971.93         | 61,969.93        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>Si. 237,792.71</b> | <b>235,623.22</b> | <b>162,805.83</b> | <b>72,817.39</b> |
| <b>IGV 18 %</b>  | <b>42,802.69</b>      | <b>42,412.18</b>  | <b>29,305.05</b>  | <b>13,107.13</b> |
| <b>TOTAL INVERSION C/IGV</b>   | <b>280,595.40</b>     | <b>278,035.40</b> | <b>192,110.88</b> | <b>85,924.52</b> |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

## Resolución Gerencial N° 03I-2024-GM-MPS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas cancelación del **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR ING. JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA**, por el monto de **S/ 73,124.47 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 47/100 Soles)**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas cancelación del **SALDO FINAL POR DEVOLUCION DE RETENCION DEL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR ING. JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA**, por el monto de **S/ 12,800.00 (DOCE MIL OCHOCENTOS CON 00/100 Soles)**.

Página | 4

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la emisión de la presente resolución se basa en los informes detallados en los considerandos, en los cuales recae la responsabilidad de los actuados para el cálculo de la liquidación correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO- ORDENAR** a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez  
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPyP
- GITIC
- Interesado
- Arch.